




	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	1 de 28

1.	ANTECEDENTES GENERALES .....	2
1.1	DEFINICIONES .....	2
1.2	DEL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO.....	3
2	EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE .....	4
2.1	EVALUACIÓN FORMATIVA.....	4
2.2	EVALUACIÓN SUMATIVA .....	6
2.3	DE LA RETROALIMENTACIÓN .....	7
2.4	DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIONES.....	8
2.5	DEL NÚMERO DE CALIFICACIONES.....	10
2.6	DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS.....	10
2.7	DE INASISTENCIA DE UN ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN .....	11
2.8	DE LAS EVALUACIONES DEL PLAN LECTOR.....	12
2.9	DE LAS SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA .....	13
3	COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN.....	14
3.1	DE LA INFORMACIÓN DE LOS APODERADOS .....	14
3.2	DE LA INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES .....	15
4	REFLEXIÓN PEDAGÓGICA .....	15
4.1	DE LOS MOMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACIÓN.....	15
5	DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE.....	16
5.1	DEFINICIONES .....	16
5.2	TIPOS DE ADECUACIONES: .....	17
6	PROMOCIÓN Y REPITENCIA.....	18
6.1	DE LA PROMOCIÓN .....	18
6.2	DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA.....	19
6.3	DE LOS ALUMNOS EN RIESGO DE REPITENCIA .....	19
6.4	MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA.....	20
6.5	DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA POR REPITENCIA .....	20
6.6	DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN .....	21
6.7	DE LAS SOLICITUDES DE CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR .....	21
6.8	DEL CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS. ....	23
6.9	DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA. ....	23
7	ASPECTOS GENERALES .....	23
7.1	DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS. ....	23
7.2	DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR. 23	
8	PROTOCOLO PROGRAMA DIPLOMA BACHILLERATO INTERNACIONAL (IB) COLEGIO BRADFORD.....	24
8.1	DE LA INSCRIPCIÓN PARA RENDIR EL PROGRAMA DE DIPLOMA .....	25
8.2	COMPONENTES TRONCALES: MONOGRAFÍA.....	26
8.3	COMPONENTES TRONCALES: CAS .....	26
8.4	DE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS .....	27

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	2 de 28

## ANEXO X: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Art. 1.- Bradford School es un colegio particular, coeducacional, laico y bilingüe español inglés que contempla los niveles de enseñanza Preescolar, Básica y Media, inserto en el sistema educacional chileno y ha sido reconocido por el Ministerio de Educación mediante decreto N°1586 del año 1961, como cooperador de la Función Educativa del Estado.

Art. 2.- Nuestro currículo combina el oficial del Mineduc con programas propios basados en las exigencias del bilingüismo y del Bachillerato Internacional teniendo como misión, “formar personas integrales, capaces de desarrollar un proyecto de vida que les permita ser felices y ávidas de conocimiento, valorando la responsabilidad y solidaridad, como también el respeto por la diversidad de ideas y opiniones en un entorno globalizado y multicultural; sustentada en un modelo educativo bilingüe de excelencia, de acuerdo a la exigencia de estándares internacionales”.

Art. 3.- Como colegio laico estamos abierto a acoger familias con diferentes credos e ideologías, respetando las convicciones de sus alumnos y estimulando una educación sustentada en el respeto, la tolerancia, la libertad de conciencia y la igualdad ante la ley.


Art. 4.- El presente Reglamento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de proceso, progreso y logros de aprendizaje de todos los alumnos, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto mencionado.

Art. 5.- El Bradford School ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de acuerdo con las disposiciones del Decreto 67 del año 2018 del Ministerio de Educación.

#### 1.1 Definiciones

Art. 6.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones conceptuales:

1. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	3 de 28


alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación.

2. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. **Evaluación formativa:** la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. **Evaluación sumativa:** la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
5. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
6. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
7. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## 1.2 Del Periodo Escolar Adoptado

Art. 7.- El Bradford School adopta régimen semestral, para cada año escolar, para efectos de planificación, evaluación escolar y calificación de acuerdo con el calendario escolar de la SEREMI de Educación de la Región Metropolitana.

Art. 8.- Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la Región Metropolitana modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	4 de 28

cuando se requiera. A partir del calendario escolar institucional el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año escolar.

## **2 EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

Art. 9.- Bradford declara la evaluación como un proceso continuo que es parte de la enseñanza aprendizaje, y que tiene como propósito recoger evidencia sobre el qué y cómo aprenden los estudiantes. Involucra activamente a estudiantes y es liderado por los docentes, quienes, a través de distintos métodos, levantan evidencia que al ser analizada e interpretada permite comprender el proceso, progreso, logro de aprendizajes de los estudiantes, recogiendo elementos para retroalimentarlos y tomar decisiones pedagógicas oportunas para el mejoramiento. Está orientada a establecer una evaluación para el aprendizaje, lo que involucra al alumno activamente en este proceso. En este tipo de evaluación, la retroalimentación sistemática es parte fundamental del proceso, así como, considerar diferentes tipos de evaluación que involucran conocimientos, actitudes y habilidades.


Art. 10.- De acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Educación en su Decreto N°83, entenderemos la evaluación como la aplicación de procedimientos diversos y adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso. Esto se ajusta plenamente con los procedimientos de evaluación del programa Diploma del Bachillerato Internacional (IB), parte integrante de nuestro programa pedagógico.

Art. 11.- La evaluación utiliza una diversidad de métodos y procedimientos claramente intencionados, de tal modo, que permiten al alumno descubrir sus propios modos de aprender, y pueda orientarlo hacia procedimientos que favorezcan el desarrollo del aprendizaje.

### **2.1 Evaluación Formativa**

Art. 12.- El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Art. 13.- **Evaluación diagnóstica**, aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos en cada nivel educacional.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	5 de 28


Esta evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, por lo que es necesario socializar y revisar los resultados de esta evaluación con los estudiantes, lo que permitirá identificar el punto de partida junto con definir estrategias de mejoramiento, ser más activo al evaluar su proceso y progreso en relación con los aprendizajes esperados.

Para tal efecto, los profesores deberán aplicar diferentes procedimientos de evaluación diagnóstica, de acuerdo con la planificación correspondiente, durante la primera quincena de clases en todas las asignaturas y niveles escolares. Esto será parte de la programación anual que será informada a comienzo del año escolar a los estudiantes y apoderados.

Art. 14.- En relación con la **función de monitoreo** que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

1. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
2. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
3. En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
4. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
5. Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Art. 15.- La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente de asignatura. Para la toma de decisiones de la evaluación formativa los docentes contarán con el apoyo de la unidad técnico-pedagógica del establecimiento.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	6 de 28

Art. 16.- Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:

1. Encuestas.
2. Entrevistas.
3. Observación directa.
4. Retroalimentación de pruebas.
5. Revisión de cuadernos.
6. Autoevaluación.
7. Coevaluación.
8. Evidencias de trabajo en clases.
9. Portafolio.
10. Elaboración de proyectos estudiantiles.
11. Interrogaciones.
12. Participación en actos o actividades cívicas.
13. Participación en talleres.
14. Desarrollo de técnicas de estudio.
15. Pruebas de nivel.
16. Trabajos prácticos.
17. Ticket de salida.
18. Guías de laboratorios.


## 2.2 Evaluación Sumativa

Art. 17.- Evaluación sumativa y de proceso valora los resultados de los aprendizajes logrados por los alumnos, mediante una calificación y corresponde a una forma de verificación del nivel de logro respecto de los objetivos de aprendizaje propuestos a una unidad, lo que tiene incidencia en la promoción. La evaluación sumativa está en directa relación con el objetivo de aprendizaje y, por lo tanto, debe estar declarada en la planificación.

Art. 18.- La evaluación sumativa significa directamente una calificación que corresponde a una nota coeficiente uno y puede realizarse de 2 formas: durante el proceso evaluativo correspondiente a un logro intermedio y/o al final de una unidad de aprendizaje.

Un objetivo de aprendizaje puede involucrar una o más evaluaciones de proceso.

Art. 19.- Cada evaluación tendrá asignado un porcentaje del valor total de cada semestre conforme a los criterios que la Dirección Académica estime convenientes.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	7 de 28

Art. 20.- Con el propósito de garantizar una evaluación que responda a la diversidad de los estudiantes, se establece que, durante el semestre, los docentes aplicarán una variedad de instrumentos evaluativos, evitando la repetición constante de un mismo tipo. Se podrán emplear, entre otros, los siguientes instrumentos:

1. Pruebas Escritas.
2. Proyectos Prácticos.
3. Presentaciones Orales.
4. Lectura complementaria o domiciliaria.
5. Producciones orales, plásticas o musicales.
6. Exámenes Orales o Escritos.
7. Otras formas de Evaluación pertinentes al contexto pedagógico.


Art. 21.- Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

1. Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
2. Definir si al final de períodos, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo con los objetivos y estándares definidos previamente.
3. Calificar el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

### 2.3 De la retroalimentación

Art. 22.- Una de las acciones fundamentales en el proceso de enseñanza aprendizaje es la retroalimentación, lo que permite asegurar el desarrollo de las habilidades y la apropiación efectiva del conocimiento. Los profesores son la clave de este proceso, que desarrollan a través de las siguientes acciones: Monitoreo y retroalimentación del proceso de aprendizaje que forman parte de la evaluación.

Art. 23.- **Monitoreo:** es sistemático y otorga información al instante al profesor respecto de los aprendizajes logrados y las brechas que se presentan de acuerdo con los objetivos propuestos, lo que podrá ser utilizado oportunamente para reconducir sus

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	8 de 28

actividades clase a clase. Son actividades breves, preguntas, actividades o ejercicios específicos que muestran la comprensión, apropiación y desarrollo de contenidos y habilidades por parte de los alumnos.

Art. 24.- **Retroalimentación:** durante el desarrollo de la clase, como respuesta al monitoreo, en la entrega de actividades y en todo tipo de evaluaciones, el profesor intenciona la reflexión y el análisis con los estudiantes, de acuerdo con el objetivo de aprendizaje abordado, promoviendo que ellos sean protagonistas de este espacio. En relación con ello, plantea interrogantes, entrega sugerencias o precisa información a los alumnos, ya sea, en forma individual o grupal. La retroalimentación debe dar cabida al error, como parte del proceso de aprendizaje, avanzar en identificarlo, analizar en cómo se llegó allí, ocupando variadas estrategias para superar las dificultades y motivar el esfuerzo.

Estas acciones están destinadas a que los estudiantes puedan identificar sus avances en el aprendizaje, analicen el cómo aprenden, desarrollen habilidades de metacognición y puedan fortalecer sus competencias. Junto a ello propiciar el interés y la autoestima académica a través de la aplicación de refuerzos positivos, lo que significa para los alumnos ampliar la autonomía y control sobre su propio aprendizaje.

#### 2.4 De las Calificaciones y Plan de Evaluaciones.


Art. 25.- Entendemos la calificación como la representación del logro de aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número símbolo o concepto.

Art. 26.- Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas calificadas en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios.

Art. 27.- Con el objetivo de garantizar el seguimiento efectivo de la calidad y pertinencia de las evaluaciones, los docentes revisan cuidadosamente el contenido y los requisitos de cada instrumento antes de asignarlo. Se aseguran de que esté alineado con los objetivos de aprendizaje y de que las instrucciones sean claras, promoviendo así una comprensión profunda del tema por parte de los estudiantes. Este proceso proactivo busca asegurar evaluaciones significativas que contribuyan al aprendizaje integral.

Art. 28.- Al inicio de cada año escolar, los docentes encargados de impartir clases de una misma asignatura a diferentes cursos colaborarán para proponer al equipo técnico pedagógico la frecuencia de evaluaciones sumativas que implementarán a lo largo del año. Este proceso tiene como objetivo prevenir la sobrecarga de los estudiantes y salvaguardar sus espacios de vida personal, social y familiar.



	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	9 de 28

Art. 29.- Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0, considerando hasta un decimal.

Art. 30.- El desempeño de las asignaturas o actividades de aprendizajes serán calificados a través de notas en un rango de 1 a 7, con un decimal. En el rango indicado el 1,0 representa la calificación mínima, y por su parte, el 7,0 la calificación máxima.

1. El cálculo de la nota semestral corresponderá al promedio de las calificaciones sumativas con un decimal sin aproximar.
2. El promedio final anual corresponderá al promedio de las notas semestrales en cada asignatura aproximado con una cifra decimal. Por ejemplo: 5,45 se aproxima a 5,5 y 6,34 se aproxima a 6,3.
3. En preescolar el desempeño de los alumnos se mide a través de conceptos.

Art. 31.- Para efectos de calificación se aplicará una escala del 60% de aprobación mínima de exigencia en cada uno de los niveles en todo el Colegio. La nota mínima de aprobación es 4,0.


Art. 32.- La calificación conceptual obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incide en su promoción. Los conceptos corresponden a:

- I: Insuficiente
- S: Suficiente
- B: Bueno
- MB: Muy Bueno

Art. 33.- **Los criterios de evaluación** son los indicadores concretos del aprendizaje que establecen un estándar de desempeño, es decir, determina un nivel esperado de los aprendizajes a través de un objetivo determinado. El objetivo por evaluar se determina a través de indicadores concretos y específicos, el que debe ser conocido por los alumnos desde el inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 34.- De acuerdo con el instrumento de evaluación se pueden utilizar rúbricas de evaluación entendidas como una herramienta que permite establecer un desempeño y su correspondiente nivel de logro, con determinadas gradientes, basada en criterios establecidos lo que facilita la calificación, la retroalimentación y la autoevaluación.

Art. 35.- Todas las evaluaciones del programa Diploma (IB) se realizan con criterios y rúbricas que deben ser conocidos previamente por todos los alumnos.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	10 de 28

## 2.5 Del número de calificaciones

Art. 36.- Todas las asignaturas tendrán notas coeficiente uno durante cada semestre en correspondencia a la planificación de aprendizajes y de acuerdo con los criterios pedagógicos. Estas calificaciones corresponden a dos modalidades: sumativa y de proceso.

Art. 37.- La evaluación sumativa corresponde a una calificación coeficiente uno que evalúa un objetivo de aprendizaje significativo y clave en el proceso. Estas evaluaciones corresponderán al 30% de la calificación final del semestre.

Art. 38.- La evaluación en proceso corresponde a la aplicación de distintos instrumentos de evaluación que son parte de un objetivo de aprendizaje significativo. Estas evaluaciones corresponderán al 70% de la calificación final del semestre.

Art. 39.- La distribución de calificaciones por asignatura se ajustará a los objetivos de aprendizaje incorporados en la planificación, las que serán sumativas (30%) y de proceso (70%). Todas las asignaturas deben llevar al menos dos notas sumativas, y entre dos y seis de proceso por semestre.

Art. 40.- Si se requieren más calificaciones que la requeridas como mínimas, sustentado en criterios pedagógicos definidos, deberá ser acordado con la Directora de Estudio y su aprobación será en base a la necesidad de cumplimiento de los objetivos declarados en la asignatura y su correspondiente planificación.


Art. 41.- Cualquiera de estas modalidades de evaluación, siempre será informada a los alumnos y apoderados con sus respectivos criterios, para estos efectos se utilizarán los medios de comunicación oficiales del colegio.

Art. 42.- La asignatura de Religión, consejo de curso y/o Orientación no tendrá incidencia en el promedio semestral ni anual y los estudiantes.

## 2.6 De la eximición de asignaturas

Art. 43.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Colegio Bradford implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran.

Art. 44.- No obstante, lo anterior, el colegio:

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	11 de 28

1. Responde a la diversidad de los estudiantes presentes en la sala de clases promoviendo estrategias de enseñanza aprendizaje variadas, considerando las características y formas de aprender de cada alumno.
2. Realizará las adecuaciones a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales, ya sea, transitoria o permanente de acuerdo con los procedimientos establecidos en la “Política de necesidades educativas especiales” publicada en la página del colegio.

Art. 45.- Para efectos de la evaluación y calificación de las asignaturas de educación física y educación física y salud, los estudiantes que por indicación médica no puedan realizar actividad física, serán evaluados sobre la base de trabajos teóricos–prácticos. Lo anterior sólo se hará efectivo durante el tiempo que el especialista indique el respectivo certificado médico.

## 2.7 De Inasistencia de un estudiante a una Evaluación


Art. 46.- Los alumnos que se ausentaren a la rendición de una evaluación sumativa, por causa debidamente justificada por su apoderado vía agenda escolar o en forma presencial en el establecimiento, deberán regularizar la situación con el profesor de la asignatura correspondiente en la clase inmediatamente siguiente a su reintegro.

Art. 47.- Los alumnos de 1° básico a 4° enseñanza media rendirán la evaluación pendiente, en el primer horario de evaluaciones atrasadas que corresponda, luego de su reintegro.

Art. 48.- Los estudiantes que estén en un periodo de más de 5 días consecutivos de licencia médica tendrán derecho a que se les recalendaricen las evaluaciones sumativas. Será responsabilidad de los docentes de asignatura que corresponda realizar dicha recalendarización y notificar al apoderado de los acuerdos tomados, dejando registros escrito en la hoja de vida del estudiante.

Art. 49.- Cuando la evaluación corresponde a una entrega de trabajo, después de 5 días de transcurrida la fecha de entrega, debe quedarse en el horario de evaluaciones atrasadas para completar y entregar su trabajo. En la evaluación de los trabajos, se considera en el puntaje, la entrega en la fecha programada.

Art. 50.- Los alumnos que, sin causa justificada, ya sea por su apoderado o en virtud de un certificado médico, faltaren a la rendición de una evaluación o entrega de un trabajo, deberán acercarse al profesor de asignatura correspondiente en la clase inmediatamente

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	12 de 28

siguiente a su reintegro, pudiendo este aplicar el instrumento ese mismo día o en una fecha posterior

Art. 51.- Si el estudiante no se acerca al profesor de asignatura correspondiente, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.

Art. 52.- Cuando una evaluación sumativa se encuentre planificada en forma previa, los estudiantes tendrán la obligación de presentarse en la sala de clases que corresponda por horario y rendir el instrumento de evaluación. Si estando el estudiante presente en el establecimiento no se presentara a la evaluación, se considerará como no contestada y eso facultará al docente de calificar la evaluación.


Art. 53.- En caso de que algún estudiante se encuentre suspendido a la fecha de realización de una evaluación escrita o bien a la fecha de entrega un trabajo, disertación, maqueta o cualquier tipo de instrumento evaluativo, el docente deberá fijar una nueva fecha para la aplicación del instrumento.

Art. 54.- Los estudiantes que se ausenten de una evaluación por encontrarse representando al establecimiento en alguna actividad, se les recalendarizará la evaluación en común acuerdo con el estudiante y el docente de asignatura. Toda inasistencia de esta naturaleza debe ser informada directamente al docente de asignatura, al profesor jefe y Directora de estudio del ciclo, por parte del responsable de la participación de los estudiantes, en forma presencial o vía correo electrónico, con a lo menos 24 horas de anticipación a la inasistencia.

Art. 55.- De una evaluación entregada en blanco se entiende que el alumno no ha logrado incorporar en su aprendizaje los contenidos mínimos, ni las habilidades que determinan el objetivo de aprendizaje evaluado y será calificado con la nota mínima 1,0. Esta situación será derivada a la Directora de Estudio del ciclo quien informará al apoderado y lo citará a una entrevista con el profesor y alumno para analizar la situación y establecer medidas de apoyo pedagógico.

## 2.8 De las Evaluaciones del plan lector

Art. 56.- Cada curso contará con un plan lector anual, aplicado en cada semestre lectivo, el cual le será entregado a los alumnos al inicio del año escolar, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, así como al desarrollo educativo del alumno. En base a los textos del plan lector se realizarán evaluaciones sumativas, por lo que es

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	13 de 28

responsabilidad del estudiante y su apoderado contar con anticipación con los libros solicitados.

## 2.9 De las situaciones de plagio o copia

Art. 57.- Bradford School promueve a través del Proyecto Educativo la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar, en la comprensión y significado de una buena práctica, como también en la honestidad.

Art. 58.- Como colegio parte de la comunidad IB contamos con una política de probidad académica que garantiza la enseñanza a los alumnos de buenas prácticas en la responsabilidad con su propio trabajo y en el establecimiento de directrices para el trabajo individual y en grupo, adaptadas a la edad de los alumnos.


Art. 59.- Por lo tanto, hemos definido conductas improcedentes como toda acción, ya sea deliberada o involuntaria, de un alumno, por la cual, éste u otro alumno sale o puede salir beneficiado injustamente en uno o varios procesos de la evaluación. (Dr. Celina Garza Probidad académica. Conferencia IB en Las Américas 2014).

Art. 60.- Si durante la realización de una evaluación sumativa, ya sea escrita, oral o visual, un estudiante es sorprendido en acciones de plagio u copia, tales como:

1. Entregando información a otros compañeros por cualquier medio, oral, escrito, visual o electrónico.
2. Presentando trabajos, reportes y/o investigaciones bajadas de internet y/o plagiados de un compañero.
3. Copiando, ya sea mirando la prueba de otro compañero, revisando apuntes en distintos formatos (torpedo), cuadernos, textos impresos, libros, dispositivos electrónicos o cualquier otra fuente de información que no esté autorizada por el docente.

Se procederá de la siguiente manera:

1. Se le retirará el instrumento de evaluación al estudiante.
2. El profesor de asignatura dejará constancia del hecho en la hoja de vida del estudiante.
3. El profesor notificará al apoderado del estudiante para ponerle en conocimiento de la situación.
4. Se fijará una nueva fecha para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación al estudiante.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	14 de 28

Art. 61.- Dado que estas acciones constituyen una falta según el Reglamento Interno del establecimiento, se iniciará un procedimiento sancionatorio al estudiante.

Art. 62.- Si el estudiante que ha sido sorprendido en situaciones de plagio u copia no asiste a la citación para rendir la nueva evaluación, podrá ser retirado de la sala de clases en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.


### 3 COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 63.- Este reglamento será informado a los alumnos, padres y/o apoderados al inicio del año escolar y publicado en el sitio web del establecimiento para el libre acceso de estudiantes, apoderados y docentes.

#### 3.1 De la información de los apoderados

Art. 64.- Los padres tienen información sistemática del proceso de aprendizaje de sus hijos a través de School Net, TPC (Teacher Parents Conference), reuniones semestrales, entrevistas personales, los cuales cumplen las siguientes funciones:

1. **Sistema de Schoolnet:** mediante una clave, los apoderados tienen acceso a las publicaciones académicas de sus hijos: calificaciones, observaciones, asistencia y así estar al día de los registros y avances de los aprendizajes de sus hijos.
2. **Reuniones de Apoderados:** el colegio realiza una reunión de curso en el primer semestre para entregar información relevante de su curso y del colegio. Esta reunión de apoderados está previamente fijada en el calendario escolar.  
Se realizarán reuniones en caso de necesidades específicas, ya sean por actividades propias de los cursos; temas de convivencia u otros que requiera reunir a los apoderados. Estas reuniones deberán contar con la aprobación de Dirección general Académica.
3. **TPC (Teacher Parents Conference):** una vez por semestre se realiza una reunión entre el profesor jefe y apoderados para informar, conversar y coordinar los procesos de aprendizaje de los estudiantes, de manera que puedan conocer directamente el avance de los aprendizajes de ellos, con el propósito de generar, en conjunto, apoyos, compromisos, reconocimientos u otros en relación con su informe. Desde 3ro básico se realizan con la presencia de alumnos una vez en el año.
4. **Entrevistas personales:** en casos que lo requieran tanto el profesor jefe como

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	15 de 28

profesores de asignaturas, podrán citar a reuniones individuales con los padres y alumnos, para analizar alguna interferencia en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno y proponer estrategias para avanzar y lograr eliminar las dificultades.

Por su parte, los apoderados también pueden solicitar estas entrevistas.

### 3.2 De la información a los estudiantes

Art. 65.- Al inicio de cada unidad, el docente deberá presentar a los estudiantes formas y criterios de evaluación formativa, diagnóstica y sumativa que se aplicarán durante el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje a realizar.

Art. 66.- Será responsabilidad de cada docente de asignatura subir a plataforma respectiva, la información en relación con la forma y criterios de evaluación que aplicará en cada unidad de aprendizaje.

Art. 67.- Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:


1. Profesor de asignatura
2. Profesor jefe
3. Director de estudio de cada ciclo.
4. Rectoría.

## **4 REFLEXIÓN PEDAGÓGICA**

### 4.1 De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación.

Art. 68.- El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según un formato establecido, las que deben ser entregadas a las Directoras de Estudios de ciclo que corresponda hasta fines de diciembre del año anterior. Este contiene los objetivos de aprendizaje y las formas de evaluaciones de dichos objetivos.

Art. 69.- Las reuniones de planificación son instancias para el trabajo colaborativo donde se establecen acuerdos respecto a los tipos y criterios de evaluación, calidad de la evidencia sobre el logro de aprendizajes y donde se reflexiona sobre los resultados de los aprendizajes y procesos evaluativos, con el propósito de tomar decisiones pedagógicas oportunas y nutrir la práctica docente. Las directrices de las reuniones serán dictadas por la Dirección de Estudio.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	16 de 28

Art. 70.- Estas reuniones están consideradas en la planificación institucional. Se realizan semanalmente.

## 5 DE LA EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON NEE

### 5.1 Definiciones

Art. 71.- **Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales:** aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.


Art. 72.- **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Art. 73.- **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional especialista y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Art. 74.- Los procedimientos diferenciados involucran adecuaciones curriculares, en relación con la NEE diagnosticada y a su carácter permanente o transitoria y de acuerdo con los requerimientos específicos del estudiante definido en el informe emitido por un especialista externo, que explicita el diagnóstico y las dificultades específicas del aprendizaje, discapacidad y/o problemas de salud temporales o permanentes.

Art. 75.- **Adecuación Curricular:** Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos en el currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Pueden ser de acceso al currículum o a los objetivos de aprendizaje. De acuerdo con los antecedentes, el colegio, a través de su equipo, determina el tipo de adecuación que puede otorgar. Este acompañamiento puede necesitar apoyo externo, el que se requerirá de acuerdo con la necesidad individual de cada estudiante



	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	17 de 28

## 5.2 Tipos de adecuaciones:

Art. 76.- Adecuaciones curriculares de acceso. Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, sin disminuir las expectativas de aprendizaje de aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta a la mayoría, manteniendo los objetivos a evaluar a través de los contenidos y/o habilidades. La adecuación de acceso es de carácter temporal, ya que las dificultades se proyectan como potencialmente superables en el tiempo, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

Art. 77.- Adecuaciones curriculares de objetivos. Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante. Deben adaptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Art. 78.- Un criterio fundamental para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles


Art. 79.- Estas adecuaciones de objetivos se aplican a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente, las que requerirán de un apoyo externo que deberá trabajar en coordinación con el equipo académico del colegio. Las educadoras diferenciales darán orientación a los apoderados y acompañamiento al estudiante.

Art. 80.- Las adecuaciones curriculares de objetivos serán precisadas por asignaturas, con un máximo de dos anuales.

Art. 81.- Para responder a las Necesidades Educativas Especiales, el colegio cuenta con un equipo de apoyo formado por: 4 psicólogas; 2 psicopedagogas, 3 educadoras diferenciales. El equipo de apoyo participa en la determinación de adecuaciones que se requieren los estudiantes, con los informes de especialistas presentados y monitorean el avance de acuerdo a lo expresado en la presente política. Los especialistas internos no realizan terapia personal a los alumnos.

Art. 82.- Cualquier requerimiento de profesionales especialistas que no están detallados, deben ser de carácter externo y responsabilidad de los padres y apoderados.

Art. 83.- En cuanto a los requisitos para establecer el procedimiento o Evaluación Diferenciada a los alumnos que lo requieran, se realizará bajo condiciones debidamente

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	18 de 28

documentadas y de acuerdo con lo establecido en la Política de Necesidades Educativas Especiales vigente y publicada en la página web del colegio.

Art. 84.- Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, la aprobación automática de la asignatura en que se aplique, la eximición de esta, así como tampoco la promoción automática del estudiante.

Art. 85.- Es responsabilidad de los padres y/o apoderados colaborar con el establecimiento en los apoyos que el estudiante requiera en relación con las NEE que presente, para ellos será necesario que:

1. Informe en forma oportuna de los antecedentes que entreguen profesionales especialistas que se relacionen con el estudiante en forma externa al establecimiento
2. Se responsabilice de las distintas indicaciones y/o estrategias que tanto profesionales del establecimiento como externos a este le entreguen para ser implementadas en el hogar.

## **6 PROMOCIÓN Y REPITENCIA**


### **6.1 De la promoción**

Art. 86.- Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente la asistencia y el logro de los objetivos alcanzados por los estudiantes.

1. Serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.
2. Será promovido el estudiante que teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 4,5.
3. Será promovido el estudiante que teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 5,0.

Art. 87.- En relación con la asistencia a clases. Para ser promovidos los alumnos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	19 de 28

## 6.2 De la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia

Art. 88.- El Director del establecimiento, en conjunto con el Director de estudio del nivel, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:

1. Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
2. Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.
3. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante al colegio.

Art. 89.- La decisión de promoción para los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones:

1. Que el apoderado solicite de manera escrita la revisión del caso.
2. Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
3. Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.


## 6.3 De los alumnos en riesgo de repitencia

Art. 90.- Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción descritos en el Art. 88.- pasarán a encontrarse en riesgo de repitencia.

Art. 91.- La Directora de Estudio del nivel correspondiente elaborará un informe individual por cada uno de los estudiantes en riesgo de repitencia, el que considerará al menos:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 92.- Dicho informe deberá estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	20 de 28

Art. 93.- Rectoría en conjunto con el equipo directivo, analizarán la situación de cada estudiante en riesgo de repitencia, a la luz de los antecedentes que se indiquen en su respectivo informe individual, y resolverán la promoción o repitencia de cada uno.

Art. 94.- La decisión de promoción o repitencia deberá constar en un informe final, el que deberá contener los elementos del informe individual más los criterios pedagógicos y/o socioemocionales sobre los cuales se sustenta.

Art. 95.- La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 96.- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 97.- Durante el año escolar siguiente el establecimiento dispondrá de un programa de acompañamiento para todos los estudiantes que se encontraron en riesgo de repitencia, independientemente de si fueron promovidos.

#### 6.4 Monitoreo y acompañamiento de estudiantes en riesgo de repitencia


Art. 98.- Los estudiantes que hubieran presentado riesgo de repitencia, habiendo repetido o no de curso, recibirán un acompañamiento y monitoreo de su rendimiento académico y/o asistencia a clases de acuerdo con sus características y necesidades, las que deberán constar en un plan de apoyo.

Art. 99.- Este acompañamiento pedagógico será establecido por la Directora de Estudio, junto al profesor jefe y equipo de apoyo y las medidas acordadas deberán quedar escritas en un plan de acompañamiento pedagógico, el cual será conocido y aprobado por los padres y/o apoderados, mediante la firma de este.

Art. 100.- Este plan deberá establecer una planificación de trabajo que será monitoreada por la Directora de Estudio, evaluando el proceso permanentemente, tomando decisiones en forma oportuna y levantando alertas necesarias para ser abordadas en conjunto con el estudiante y su apoderado.

#### 6.5 De la no renovación de matrícula por repitencia

Art. 101.- Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	21 de 28

## 6.6 De las situaciones especiales de evaluación y calificación

Art. 102.- Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes: En este caso el establecimiento se registrará por el Protocolo de “Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes” el cual se encuentra en el Reglamento Interno, el que respecto de la evaluación y promoción escolar dispone la creación de un plan de trabajo que considere una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Art. 103.- En caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, Rectoría y el equipo directivo resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado.


Art. 104.- Los estudiantes nuevos que se matriculen una vez avanzado el año escolar, se le considerarán las calificaciones que acrediten en su informe de rendimiento escolar del establecimiento anterior, más aquellas evaluaciones que se realicen a partir de su llegada al establecimiento.

Art. 105.- Los alumnos que, por motivos de enfermedad, tengan ausencias prolongadas, esto es aquellas que superen las cuatro semanas de inasistencia de manera consecutiva, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas. La cantidad de las evaluaciones a rendir es la mitad de las calificaciones planificadas más una.

## 6.7 De las solicitudes de cierre anticipado de año escolar

Art. 106.- El cierre anticipado del año escolar implica la clausura del periodo académico antes de la fecha inicialmente programada, y se fundamenta en circunstancias excepcionales que llevan a considerar que esta medida resulta beneficiosa para el bienestar del estudiante. Esta medida no asegura la promoción escolar.

Art. 107.- Los apoderados que requieran el cierre anticipado del año escolar deben formalizar su solicitud mediante una carta dirigida a Rectoría y el Equipo Directivo del establecimiento, en la cual expongan detalladamente las razones y aporten los antecedentes que respalden la situación planteada. En caso de que las razones estén vinculadas a aspectos de salud, será necesario adjuntar certificados médicos emitidos por

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	22 de 28

especialistas relacionados con el cuadro médico, los cuales deberán tener una antigüedad no superior a 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 108.- Para que los estudiantes a los que se les conceda el cierre anticipado del año escolar sean promovidos, será requisito que hayan cursado y completado de manera satisfactoria el primer semestre. Además, al momento de la solicitud, deberán cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Art. 86.- del presente reglamento.

Art. 109.- Para considerar la finalización anticipada, el alumno deberá haber completado al menos un semestre completo cursado y, con las evaluaciones correspondientes en todas las asignaturas del Plan de Estudio y con una asistencia igual o superior al 85% en ese semestre.

Art. 110.- Será Rectoría junto con el Equipo Directivo quién considerando los antecedentes presentados y teniendo siempre a la vista el Interés superior del niño, resolverá la solicitud de cierre anticipado del año escolar.


Art. 111.- En el caso de finalización anticipada del año escolar y una vez acogida la petición, se cerrará el año académico con las evaluaciones que el alumno cuenta hasta ese momento.

Art. 112.- Será responsabilidad de los padres y/o apoderados y del alumno asegurar la nivelación en los objetivos mínimos imprescindibles enseñados durante la ausencia del alumno para poder continuar su proceso de aprendizaje al año siguiente.

Art. 113.- En todos los casos señalados, la promoción del alumno se rige de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en el presente Reglamento, principalmente la consideración de la magnitud de la brecha entre los objetivos logrados por el alumno y los esperados para su curso que permitirán al alumno la continuidad escolar en concordancia al nivel y a su bienestar.

Art. 114.- El alumno que haya finalizado anticipadamente su año escolar sólo podrá reintegrarse al colegio y a todas sus actividades, ya sean, regulares, extraprogramáticas y/o curriculares, el año académico siguiente al del cierre.

Art. 115.- El cierre anticipado o ingreso tardío podrá realizarse una sola vez en la vida escolar del alumno.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	23 de 28

#### 6.8 Del certificado anual de estudios.

Art. 116.- El establecimiento al término del año escolar extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

#### 6.9 De la licencia de enseñanza media.

Art. 117.- El MINEDUC otorgará la licencia de enseñanza media a todos los alumnos que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes.

### **7 ASPECTOS GENERALES**

Art. 118.- El establecimiento no realizará proceso de evaluaciones recuperativas, puesto que no aplicará exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación final de cada asignatura en cada semestre se establece directamente con el promedio aritmético de las evaluaciones sumativas calificadas realizadas.


Art. 119.- En caso de extravío de un instrumento de evaluación, pauta, lista y/o rúbrica por parte del docente, se informará al equipo directivo, el que analizará y resolverá la situación de acuerdo con las circunstancias y hechos ocurridos.

#### 7.1 De las situaciones no previstas.

Art. 120.- Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por Rectoría junto con el Equipo Directivo, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia de Rectoría junto con el Equipo Directivo del establecimiento, será responsabilidad de la Provincial de Educación entregar los lineamientos para la actuación del establecimiento, la cual será informada a través de oficio.

#### 7.2 De la actualización y cambio del reglamento interno de evaluación, calificación y promoción escolar.

Art. 121.- Al término del año escolar se hará la revisión y actualización de este Reglamento. Cualquier modificación que se realizará durante el año escolar será informada oportunamente a estudiantes y apoderados mediante su publicación en el sitio web del establecimiento.

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	24 de 28

## **8 PROTOCOLO PROGRAMA DIPLOMA BACHILLERATO INTERNACIONAL (IB) COLEGIO BRADFORD**

Art. 122.- El Programa internacional del Diploma del IB está en la línea de nuestra misión y visión teniendo como objetivo la formación de personas integrales en un entorno globalizado y multicultural donde nuestros alumnos sean partícipes de su propio aprendizaje con metodologías innovadoras de acuerdo con las exigencias de estándares internacionales donde se potencian y valoran las capacidades de cada uno de nuestros alumnos.

Art. 123.- El Programa tiene una duración de 2 años, que hasta el año 2024 corresponde a 3º y 4º de Enseñanza Media, el cual se desarrolla complementando el currículum nacional, de acuerdo con la flexibilidad de este y aprobado como plan propio.

Art. 124.- Desde el año 2025 el programa corresponderá a 2º y 3º de Enseñanza Media, correspondiendo la convocatoria de exámenes en mayo de 4º de Enseñanza Media.

Art. 125.- El Programa finaliza con las siguientes opciones para los alumnos:


1. Rendir los exámenes en 6 asignaturas y completar los requisitos de las asignaturas troncales para obtener el Diploma.
2. Rendir exámenes en hasta tres asignaturas o asignaturas troncales para obtener una certificación.
3. Completar el programa rindiendo sólo el examen externo de inglés.

Art. 126.- Para las diferentes opciones, al finalizar el Programa se realiza una evaluación externa con exámenes y tareas que valoran el desempeño individual en relación con los objetivos de cada asignatura. Estos exámenes internacionales permiten la obtención del Diploma o certificados, de acuerdo con los requisitos que en el presente protocolo se señalan.

Art. 127.- Para la obtención del Diploma los alumnos deben realizar tareas internas en cada asignatura y cumplir con los requisitos de las asignaturas troncales del Programa:

1. Monografía
2. Teoría del Conocimiento
3. CAS: Creatividad, Actividad y Servicio



	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	25 de 28

### 8.1 De la inscripción para rendir el programa de diploma

Art. 128.- La inscripción para rendir el programa durante la convocatoria de exámenes noviembre 2023 se realiza en 4º año de Enseñanza Media ya que involucra decisiones respecto a los componentes troncales donde los apoderados junto a cada alumno deberán firmar un formulario de inscripción al Programa de Diploma. En este documento se explicita el compromiso del alumno respecto a los distintos requisitos, antes descritos, para la obtención del Diploma.

Art. 129.- En 3º año de Enseñanza Media, los alumnos con convocatoria de exámenes Noviembre, en el mes de abril, en la fecha que establezca cada año el colegio, los alumnos realizan su inscripción con la Coordinadora IB que los lleva a definir los procesos de las asignaturas troncales descritos debiendo realizar el taller de Monografía, en la cantidad de sesiones establecidas; y realizar los requisitos de CAS.

Art. 130.- En 4º año de Enseñanza Media para la convocatoria Noviembre, durante el mes de marzo, en la fecha que establezca cada año el colegio, los alumnos deberán realizar una segunda inscripción con la Coordinadora IB que reafirma la rendición de los exámenes en las asignaturas cursadas por cada alumno y en los componentes troncales para proceder a la matrícula oficial. Esta inscripción es la definitiva y deberá ser firmada por los padres y alumnos.

Art. 131.- Los alumnos de convocatoria de mayo deberán realizar su inscripción en agosto de 3º Medio.


Art. 132.- Todos los alumnos, que no estén en el Programa de Diploma, podrán rendir los exámenes correspondientes hasta tres asignaturas del IB.

Art. 133.- Todos los alumnos de 4º año de Enseñanza Media con convocatoria noviembre rendirán el examen de inglés, que corresponde a una de las tres evaluaciones para obtener certificados.

Art. 134.- La inscripción oficial para rendir exámenes y cursos será la última semana de marzo de los alumnos que estén cursando 4º año de Enseñanza Media.

Art. 135.- Para los alumnos que no rindan Diploma podrán inscribirse en un máximo de 3 certificados, siendo inglés un examen obligatorio para todos los alumnos. Fechas de cambio de inscripción para rendir exámenes y cursos.

Art. 136.- La fecha límite para realizar cambios en los exámenes y cursos inscritos es en el mes de mayo de 4º año de Enseñanza Media para los alumnos con convocatoria de

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	26 de 28

exámenes en el mes de noviembre. Por lo tanto, a partir de 15 de mayo no se podrán realizar cambios en las asignaturas.

Art. 137.- Si un alumno se retira del Diploma o de un certificado luego del plazo establecido, el apoderado deberá asumir el costo por el retiro de cada alumno. Esta información debe entregarse a los apoderados al momento de firmar la inscripción en el mes de marzo de 4° año de Enseñanza media (convocatoria noviembre).

Art. 138.- Los alumnos inscritos en el Diploma y en la certificación de asignaturas deberán rendir todos los exámenes. En caso de ausencia deberán justificarla de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción. En caso de no hacerlo, deberá asumir el costo de este examen, valor que publica el IB anualmente.

Art. 139.- Si, entre el plazo de aceptación y de matrícula, un alumno seleccionado, se desiste de dar el Diploma, y no cumple con lo estipulado en el reglamento de Evaluación y Promoción, esto constituye una falta a sus deberes como alumno establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

## 8.2 Componentes troncales: monografía

Art. 140.- Elección profesor supervisor: Una vez que finalizan las sesiones del Taller de monografía, los alumnos deberán realizar una solicitud de la asignatura de su interés para realizar su investigación que debe ser entregado a la Coordinadora de Monografía.


Art. 141.- Una vez completada la lista de solicitudes en el plazo establecido por el colegio, el Coordinador de Monografía comunicará a los alumnos el listado de profesores disponibles para supervisar dicha investigación y se procederá a determinar el correspondiente a cada alumno.

## 8.3 Componentes troncales: CAS

Art. 142.- Para los alumnos con convocatoria en el mes de noviembre, en 3° año de Enseñanza Media, deberán realizar una primera entrevista con el Coordinador CAS donde se definen las actividades y requisitos estipulados en la guía de esta asignatura troncal.

Art. 143.- En 4° año de Enseñanza Media, los alumnos deberán entregar las evidencias y requisitos de CAS para poder optar el Diploma en la convocatoria de noviembre.

Art. 144.- Para los alumnos con convocatoria en mes de Mayo (a partir del 2025), en 2° año de Enseñanza Media, deberán realizar una primera entrevista con el Coordinador CAS

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	27 de 28

en el mes de Julio, donde se definen las actividades y requisitos estipulados en la guía de esta asignatura troncal.

#### 8.4 De las asignaturas electivas

Art. 145.- Bradford cumple con los requerimientos del sistema educacional chileno, ofreciendo en forma paralela una educación con orientación internacional que es el Bachillerato Internacional (IB), con el programa de Diploma DP de carácter disciplinario en 3° y 4° año de Enseñanza Media para los alumnos de convocatoria Noviembre, y en 2° y 3° año para los alumnos de convocatoria de exámenes en Mayo que se realizará a partir del 2025. Por lo tanto, el Programa de Estudios del colegio mezcla el Programa Nacional establecido y publicado por el Mineduc y el programa internacional de Diploma del IB.


Art. 146.- Para los alumnos con convocatoria en el mes de noviembre, en 2° año de Enseñanza Media deberán elegir tres asignaturas de las que ofrece el Plan de Estudio Electivo, las que serán cursadas en 3° año de Enseñanza Media, y 4° año de Enseñanza Media.

Art. 147.- Para los alumnos con convocatoria en el mes de mayo (a partir del 2025), en 1° año de Enseñanza Media deberán elegir tres asignaturas de las que ofrece el Plan de Estudio Electivo.

Art. 148.- El colegio les entregará la información sobre las asignaturas electivas a través de charlas dirigidas por la coordinadora del IB quién los acompañará en el proceso de toma de decisión junto a la Dirección de Estudios.

Art. 149.- Cambio de asignaturas electivas. Por la naturaleza bianual de las asignaturas, los alumnos podrán solicitar cambios de estas sólo en las fechas siguientes y según la convocatoria de exámenes:

1. Para convocatoria Noviembre:
  - a) Primer período: Las dos primeras semanas de marzo.
  - b) Segundo período: Las dos primeras semanas de julio para iniciar el cambio a partir del segundo semestre.
2. Para convocatoria Mayo:
  - a) Primer periodo: Las dos primeras semanas de junio
  - b) Segundo periodo: finales de diciembre del primer año del programa.
3. Las solicitudes de cambio deben realizarse por escrito por el alumno y firmado por

	<b>ANEXO X</b>	Versión	1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR</b>	Fecha	2024
	BRADFORD SCHOOL	Página	28 de 28

los apoderados. La solicitud será revisada por una comisión de electivos formada por: Coordinador IB, Dirección de Estudios Senior, Psicóloga del nivel, profesor jefe y eventualmente, profesores de asignatura.

4. La resolución sobre el cambio será analizada desde los siguientes criterios:
  - a) Disponibilidad de cupo en la asignatura solicitada.
  - b) Dificultad en la asignatura actual por falta de habilidades necesarias para un aprendizaje adecuado.
  - c) Cambio en el interés vocacional.
5. Cuando el cambio se realiza a partir del II semestre, las notas de la asignatura original se traspasan a la asignatura de destino y los profesores pueden solicitar un trabajo adicional que complemente los contenidos ya vistos.
6. Una vez realizado el cambio, es responsabilidad del alumno completar los contenidos ya trabajados.
7. Ante cualquier solicitud realizada en el segundo periodo, el alumno deberá rendir una evaluación de la nueva asignatura y aprobar con un 75% de logro.
8. En 4° año de Enseñanza Media no se aceptarán cambios de electivos para los alumnos con convocatoria noviembre.
9. En 3° año de Enseñanza Media no se aceptarán cambios de electivos para los alumnos con convocatoria de mayo.
10. Cualquier situación no establecida en el siguiente protocolo será resuelta por la Rectoría junto a Vicerrectoría, Dirección de Estudios Senior y Coordinadora IB.